

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 126

PERÍODO LEGISLATIVO

2001

EXTRACTO

PEP NOTA N° 73/01 Adjuntando Decreto provincial 880/01 que ratifica convenio 5095 firmado con la Universidad Nacional de Mar del Plata sobre trabajos de investigación, capacitación o extensión, para su aprobación.

Entró en la Sesión

15/06/2001

Girado a la Comisión

Resolución 073/01

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

| |
|-------------------|
| PODER LEGISLATIVO |
| PRESIDENCIA |
| Nº 348 |
| 24/05/01 |
| HORA 13:15 |
| FIRMA |

| |
|------------------------|
| PODER LEGISLATIVO |
| SECRETARIA LEGISLATIVA |
| 28.5.01 |
| MESA DE ENTRADA |
| Nº 126 Hs. 16 |
| FIRMA |

NOTA Nº 73
GOB.



USHUAIA, 23 MAYO 2001

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Nº 880/2001, por el cual se ratifica en sus seis (6) cláusulas el Convenio registrado bajo el Nº 5095, firmado con la Universidad Nacional de Mar del Plata, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto



Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Vicegobernador Dn. Daniel Oscar GALLO
S/D.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 18 MAYO 2001

VISTO el Expediente N° 09870/00 del registro de esta
Gobernación, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tramita el Convenio celebrado entre el Gobierno
de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la
Universidad Nacional de Mar del Plata, fechado el 21 de diciembre de
2000.

Que el mismo tiene por objeto desarrollar de manera conjunta,
trabajos de investigación o extensión y cualquier otra actividad que resulte
de interés común para el desarrollo potencial de ambas instituciones y que
contribuyan al cabal cumplimiento de sus objetivos.

Que el Convenio se encuentra registrado bajo el N° 5095, por
lo que corresponde dictar el instrumento legal para su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135°
de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1° - RATIFÍCASE en sus seis (06) cláusulas el Convenio
celebrado el 21 de diciembre de 2000, entre el Gobierno de la Provincia de
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Universidad
Nacional de Mar del Plata, registrado bajo el N° 5095, cuya copia
autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2° - Remítase el presente a la Legislatura Provincial, a los fines
de su aprobación, conforme a lo estipulado en los artículos 105° inciso 7°,
y 135° inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia, y
archívese.

DECRETO N°

880

RAUL OSCAR RUIZ
MINISTRO DE GOBIERNO
TRABAJO Y JUSTICIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 18 MAYO 2001

VISTO el Expediente N° 09870/00 del registro de esta
Gobernación, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tramita el Convenio celebrado entre el Gobierno
de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la
Universidad Nacional de Mar del Plata, fechado el 21 de diciembre de
2000.

Que el mismo tiene por objeto desarrollar de manera conjunta,
trabajos de investigación o extensión y cualquier otra actividad que resulte
de interés común para el desarrollo potencial de ambas instituciones y que
contribuyan al cabal cumplimiento de sus objetivos.

Que el Convenio se encuentra registrado bajo el N° 5095, por
lo que corresponde dictar el instrumento legal para su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135°
de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1° - RATIFÍCASE en sus seis (06) cláusulas el Convenio
celebrado el 21 de diciembre de 2000, entre el Gobierno de la Provincia de
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Universidad
Nacional de Mar del Plata, registrado bajo el N° 5095, cuya copia
autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2° - Remítase el presente a la Legislatura Provincial, a los fines
de su aprobación, conforme a lo estipulado en los artículos 105° inciso 7°,
y 135° inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia, y
archívese.

DECRETO N°

880

RAUL OSCAR RUIZ
MINISTRO DE GOBIERNO
TRABAJO Y JUSTICIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA DEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº
5 0 9 5
25 ABR. 2001
USHUAIA,

3271

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DAMELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L.Y.T.

Prov. de T. del F. Ant. e Islas del Atl. Sur
FOLIO
7

Poder Legislativo Provincial
4
FOLIO
H

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por el Sr. Secretario de Planeamiento y Desarrollo, Dr. Roque Guillermo LAPADULA, con domicilio legal en San Martín 450, Ushuaia, por una parte, y por la otra la Universidad Nacional de Mar del Plata, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Rector Dr. Gustavo Raúl DALEO, L.E. 4.550.415, con domicilio legal en Juan Bautista Alberdi 2695, Mar del Plata, convienen en celebrar el presente convenio marco con las mutuas obligaciones que surgen de las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: "LA UNIVERSIDAD" y "LA PROVINCIA" desarrollarán, de manera conjunta, trabajos de investigación, capacitación o extensión y cualquier otra actividad que resulte de interés común para el desarrollo potencial de ambas instituciones y que contribuyan al cabal cumplimiento de sus objetivos. -----

SEGUNDA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas instituciones mantendrán la individualidad económica de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales.-----

TERCERA: Para llevar a cabo y cumplimentar los objetivos de este convenio "LA UNIVERSIDAD" y "LA PROVINCIA" designarán un Coordinador para el desarrollo y manejo de actividades comunes. A través de estos contactos personales, cualquiera de las dos instituciones puede iniciar propuestas para las actividades contempladas en este convenio.-----

CUARTA: Las partes acuerdan que los aspectos operativos relacionados con los proyectos y actividades concretas que se pacten como consecuencia de este convenio marco de cooperación, se formalizarán a través de Actas Complementarias.-----

QUINTA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la ratificación y tendrá una duración de TRES (3) años, prorrogándose automáticamente si no existiera acto de expresa denuncia unilateral o rescisión bilateral para ponerle término. En todos los casos, la rescisión no podrá afectar programas concertados en que participen terceros o el beneficiario resulte ajeno a las partes signatarias del presente. La rescisión operará por acto administrativo y no surtirá efecto sino después de transcurrido TRES (3) meses de preaviso.-----

SEXTA: En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Ushuaia a los 21 del mes de diciembre del año 2000.-----

x

DR. GUSTAVO R. DALEO
RECTOR


Dr. Roque Guillermo Lapadula
Secretario de Planeamiento
y Desarrollo

ES COPIA FIEL

Daniel Oscar Guziquin
Jefe Dto. Despacho y Adm.
Dirección de Estadística

Asunto N° 126

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 5095, sobre trabajos de investigación, capacitación o extensión, celebrado el día 21 de diciembre de 2000, entre la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Universidad Nacional de Mar del Plata; ratificado por Decreto provincial N° 880/01.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Aprobado
EB

Sec
13/6/01